

Resolución de Presidencia

N° 025-2019-INGEMMET/PE

Lima, 21 MAR. 2019

VISTOS, El Informe N° 015-2019-INGEMMET/GG y el Memorando N° 060-2019-INGEMMET/GG de la Gerencia General, y el Informe N° 049-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas;

Que, el artículo 5 de la Ley antes citada, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 que crea el SINAGERD, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo los mismos que están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el acápite VII.1.a.2 de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, dispone que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel de Entidad Pública está integrado por el titular de la entidad pública, quien lo preside, el Secretario General, los responsables de los órganos de Línea, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el Jefe de la Oficina de Administración;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 012-2013-INGEMMET/PCD del 22 de enero de 2013, se constituye el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que está conformado por el Presidente del Consejo Directivo (actualmente Presidente Ejecutivo), el Secretario General (actualmente Gerente General), los Directores de las Direcciones de Geología Ambiental y Riesgo Geológico (Secretaría Técnica), Geología Regional, Recursos Minerales y Energéticos, Catastro Minero, Concesiones Mineras, Derecho de Vigencia y de las Oficinas Planeamiento y Presupuesto, y Administración;

Que, el literal c) del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los órganos de la Alta Dirección de los organismos públicos técnicos-especializados del Poder Ejecutivo están integrados por la Presidencia Ejecutiva, el Consejo Directivo y la Gerencia General;

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dispone que, las Secretarías Generales de los Organismos Públicos deberán ser calificadas como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, mediante Informe N° 015-2019-INGEMMET/GG del 01 de marzo de 2019, la Gerencia General recomienda modificar la denominación de algunos integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos de Organización del Estado (Presidencia Ejecutiva y Gerencia General) aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; asimismo, que se incorpore al Coordinador de Geología y Laboratorio de la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 049-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 13 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable proceder con la reconfiguración del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del INGEMMET, debiendo incorporar al Coordinador de Geología y Laboratorio de la Presidencia Ejecutiva como nuevo integrante del citado Grupo de Trabajo, así como proceder al cambio de denominación de los integrantes pertenecientes a Alta Dirección, a través de una resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET constituido por Resolución de Presidencia N° 012-2013-INGEMMET/PCD, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente (a) Ejecutivo (a) (quien lo presidirá)
- Gerente (a) General

- Coordinador (a) de Geología y Laboratorio.
- Director (a) de Geología Ambiental y Riesgo Geológico (quien ejercerá la Secretaría Técnica)
- Director (a) de Geología Regional
- Director (a) de Recursos Minerales y Energéticos
- Director (a) de Catastro Minero
- Director (a) de Concesiones Mineras
- Director (a) de Derecho de Vigencia
- Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Director (a) de la Oficina de Administración

Artículo 2.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Artículo 3.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Ing. Henry Luna Cordova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

